



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	Decreto No. 733-09 VI P.E. Fecha Aprobación: 2009.09.10 Entrada en Vigor: 2009.10.04 Observaciones: Se expide la Nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	Nueva Ley.	P.O.E. 2009.10.03/No. 73
01	Decreto No. 756-2012 II P.O. Fecha Aprobación: 2012.03.20 Entrada en Vigor: 2012.04.22 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de establecer que los ingresos de las multas y sanciones que imponga el órgano electoral se destinen al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología e innovación.	Se adiciona un segundo párrafo al numeral 4 del artículo 253	P.O.E. 2012.04.21/No. 32
02	Decreto No. 782-2012 II P.O. Fecha de Aprobación: 2012.04.04 Entrada en Vigor: 2012.06.27 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad reformar diversas disposiciones de la Constitución y de la Ley Electoral con la finalidad de ajustar sus preceptos a lo mandado por resolución firme de la Acción de Inconstitucional 63/2009 y sus acumulados 61/2009 y 65/2009 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	SE REFORMAN los artículos 1, en su numeral 2, inciso C); 4, en su numeral 1; 5, numeral 5, inciso h); 6, numeral 2; 14; 16, numeral 1; 79, numeral 1, inciso e); 93, numeral 4; 96, numeral 1, fracciones III, XII, XXI, XXVII y XXXIII; 97, numeral 1, inciso ñ); 143, numeral 1, segundo párrafo; 227, numeral 3, inciso a), fracción II; 376, en sus numerales 1, 3, 4, y 5, y el Libro Octavo en su denominación. SE DEROGAN los artículos 210, numerales 15 y 16; el Título Cuarto que comprende del artículo 386 al 390, todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua	P.O.E., 2012.06.27/No. 51
03	Decreto No. 862-2012 VII P.E. Fecha Aprobación : 2012.09.10 Entrada en Vigor: 2012.09.13 Observaciones: Se disminuye en un mes el proceso electoral; en año que corresponda elección	Se reforman los artículos 89, numeral 1; 92, numeral 1; 123, numeral 1; 124, numeral 3, inciso a); 125, numeral 2, incisos a) y b); 128, numeral 1; 129,	P.O.E. 2012.09.12/No. 73



	dicho proceso iniciará un 15 de enero en lugar del 15 de diciembre.	numeral 1, párrafo primero; 135, numeral 2.	
04	<p>Decreto No. 882-2012 I P.O. Fecha de Aprobación: 2012.10.03 Entrada en Vigor: 2012.10.07 Observaciones: Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley en cuanto a tiempos de precampañas y campañas, así como colocación de propaganda electoral.</p>	Se reforman los artículos 124, numeral 3, incisos a) y b); 125, numeral 1, incisos a) y b); y numeral 2, incisos a) y b); 136, incisos a) y b); 141, numerales 1, 2 y 3; 150, numeral 1; y 180, numeral 1. Se adiciona el artículo 141, con un numeral 4; y el 169, con un numeral 11. Se derogan los artículos 135, incisos a) y b), y 135, incisos a) y b), y 136, inciso c).	<p>P.O.E. 2012.10.06/No. 80</p>
05	<p>Decreto No. 883-2012 I P.O. Fecha de Aprobación: 2012.10.03 Entrada en Vigor: 2012.10.15 Observaciones: Mediante la presente reforma se disminuye el financiamiento para actividades electorales; así mismo, se pretende lograr una conformación de un Congreso más plural, incluyente y democrático, ya que a partir de la presente reforma, los partidos políticos en el registro de candidatos propietarios y suplentes no podrá contener más del 50 % de candidatos de un mismo género. De la misma forma el próximo Gobernador será elegido por un periodo de 5 años y los Diputados que integrarán la LXV Legislatura local durarán en su encargo 2 años; los integrantes de los ayuntamientos, así como de las juntas municipales y comisarios de policía que se elijan en el año 2016 durarán igualmente 2 años en su encargo; lo anterior con la finalidad de sincronizar las elecciones y que éstas sean cada 3 años, significando un ahorro económico importante.</p>	Se reforma el artículo 58, numeral 6, incisos a) y b).	<p>P.O.E. 2012.10.13/No. 82</p>
06	<p>Decreto No. 1135-2012 I P.O. Fecha de Aprobación: 2012.12.20 Entrada en Vigor: Un año un día contado a partir del día siguiente al</p>	se reforma el artículo 226, en su numeral 8.	<p>P.O.E. 2013.08.28/No.69</p>



	<p>de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Observaciones: En la presente reforma, es creado un Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, con el cual se pretende garantizar la protección de los derechos político electorales del ciudadano, de votar, ser votado y se asociarse individual y libremente para formar parte en forma pacífica de los asuntos políticos del Estado.</p>		
<p>07</p>	<p>Fecha de Aprobación: 2014.05.08 Entrada en Vigor: 2014.05.29 Decreto No. 457-2014 II P.O. Declaratoria de Aprobación: 471-14 II P.O.</p> <p>Observaciones: La presente reforma deroga los Decretos 1135-2012 I P.O. y 1215-2013 I D.P. cuyas disposiciones aun no entran en vigor. Se rescata la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos de los Decretos Derogados.</p> <p>El Tribunal Estatal Electora, será parte del Poder Judicial del Estado, sin que sus magistrados conformen el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Es por ello que con el presente Decreto se armoniza nuestra legislación, para que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposite entre otros en el Tribunal Estatal Electoral, es decir, el Tribunal Electoral dependerá ahora del Poder Judicial, tal como sucede en la Federación.</p>	<p>Se deroga el Decreto 1135-2012 I P.O., así como la Declaratoria de Reforma Constitucional contenida en el Dec. 1215-13 I D.P.; se reforman los artículos 36, tercer párrafo; 37, primer y tercer párrafos; 64, fracciones XV, inciso B), XVI y XIX; 99; 108, fracción VII; y 166; y se derogan los artículos 64, en su fracción XXVI y 93, en su fracción XX; todos de la Constitución Política del Estado de chihuahua; se reforman los artículos 2; 3, fracciones II, III y IV; y 17; se adiciona la fracción V al Artículo 3; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; se reforman los artículos 225, numeral 1; 226, numeral 8; 227, numeral 3, inciso k); 232, numeral 2, inciso g); todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.</p>	<p>P.O.E. 2014.05.28/No. 43</p>